CONTRATO 03/2014
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa N° 03/2014 Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
Llamado: CONSTRUCCION DE COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 762 -
Pantaleón Roberto Báez Distrito de Tebicuarymi Dpto. de Paraguarí
IDE: 280251

Entre la Municipalidad de Tebicuarymi ubicada en el Dpto. de Paraguari República del Paraguay, representada para este acto por el Señor: VICTOR RUBEN GONZALEZ, Intendente Municipal de la ciudad de Tebicuarymi, con domicilio legal en dicho distrito, con Cédula de Identidad N° 1.277.907, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma: SAN EXPEDITO CONSULTORA, domiciliada en la calle: Avda. Orlando Mateucci calle 8 casa Nro 233 de la ciudad de Itaugua, Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN., con Cédula de Identidad N°. 1513152, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE COMEDOR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes para la "***CONSTRUCCION DE COMEDOR***" incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para dicho trabajo, en adelante denominado "Obra" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.-------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes entienden y conviene que los trabajos serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
c) La Propuesta y especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el oferente en bases al pliego de bases y condiciones de la Institución Municipal.

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de la Obra

3.1 El Oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar la obra de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONVOCANTE**, dentro de los (45) días calendario. ----------

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo.----------

Se otorgará en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % del monto del contrato, para lo cual la empresa deberá presentar una garantía por el monto total del anticipo y una garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%). EL Anticipo será descontado de las Certificaciones de Obras aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de TEBICUARYMI. El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato y para garantizar el anticipo podrá ser (Art. 39, incisos b y c) a- Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de 90 días y/o b- Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de 90 (noventa) días. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152-7 ITAUGUA-PARAGUAY

PLAZOS DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL

La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 45 (cuarenta y cinco) de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria. El periodo de ejecución de la obra será de 45 días

Clausula Cuarta

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "C" de la Ley N° 2051).-

Esc. Bás. Nº 762 - Pantaleón Roberto Báez	Compañía		Alonso Kue	
Obra: Construcción de comedor escolar				
PLANILLA DE COSTOS				
Rubros	**unid.**	**cant.**	**costounit.**	**totalgs.**
Comedor escolar				
replanteo y marcación	m2	112,2	15.000	1.683.000
excavación para cimiento	m3	48	85.000	4.080.000
cimiento piedra bruta	m3	30,5	180.000	5.490.000
nivelacion 0,30 con cemento 30cm alt.	m2	1	120.563	120.563
nivelación 0.45 con cemento tipo 1 (30cm alt)	m2	18	150.000	2.700.000
elevacion de 0,15 con lad. Comun	m2	14,5	86.363	1.252.264
elevación de 0,30 con lad. Comun	m2	66	135.000	8.910.000
aislacion horizontal c/hidrofugo (0.30)	m2	28,5	31.500	897.750
pilares de lad. Comun visto 45x45	ml	8,8	165.544	1.456.787
pilares de h°a° 15x20	m3	0,3	2.500.000	750.000
dintel sobre aberturas	ml	100	29.950	2.995.000
compactación de suelo	m2	112,1	56.000	6.277.600
contrapiso de hº de cascotes 10cm	m2	112,1	97.000	10.873.700
revoque 1capa sin hidrofugo	m2	365	35.000	12.775.000
revoque 1 capa con hidrofugo	m2	234	55.000	12.870.000
techo (teja española, tejuelon,tirantes, vigas)	m2	130	259.000	33.670.000
viga de hºaº 20x40 y dados de apoyo	m3	1,2	2.500.000	3.000.000
encadenado perimetral de h°a° 13x27	ml	1,6	1.890.000	3.024.000
azulejo 15x15	m2	3	250.000	750.000
pileta de lavar con instalacion	unid.	1	1.000.000	1.000.000
carpintariametalica	m2	6,4	400.000	2.560.000
vidrios (con reparacion de existentes)	global	1	250.000	250.000
pintura	m2	599	20.000	11.980.000

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152 - 4 ITAUGUA - PARAGUAY

mobiliario para comedor/ heladera	global	1	3.500.000	3.500.000
ventiladores de techo	unid.	2	600.000	1.200.000
camaraseptica 1,2x1,6x1	unid.	1	2.200.000	2.200.000
pozo absorbente 1,5x3	unid.	1	2.600.000	2.600.000
costo de la obra				138.865.664
Total iva incluidos				138.865.664

GUARANIES: (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO).----------

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 La obra deberán ser entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las Normas Técnicas indicadas en la Planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la Firma adjudicada.----------

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la CONSTRUCCION DE COMEDOR son de Gs. 138.865.664 IVA INCLUIDO.- (GUARANIES: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO.----------

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La Empresa deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaranís, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de Tebicuarymi que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Octava: Forma de Pago y Plazo de Entrega

8.1 El pago será efectuado de la siguiente forma: según avance de certificado de obra
El pago establecido se efectuará con fondos previstos en EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de Tebicuarymi, PARA EL EJERCICIÓ FINANCIERO 2014"; en el RUBRO "520". "Construcciones".----------

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos

Serán pagados por el Contratista a la Municipalidad, por cada día calendario de atraso, una multa equivalente a cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del Precio Total del Contrato. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto del contrato. En caso de que el valor de las multas superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la CGC 26.1 estándar del pliego de bases y condiciones.-

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C. 1513152
ITAUGUA - PARAGUAY

Fondo de reparos: Del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.
Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante
Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto y Contribuciones correspondiente, LIBRE DE TODO GASTO PARA LA CONVOCANTE Y EJECUTADO EN LOS LUGARES DESCRITO EN LOS ANEXOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes condiciones:

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la EMPRESA.

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la empresa fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la empresa desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la empresa no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la empresa en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si la provisión de materiales no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la empresa.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de entregar los materiales de la adjudicación quedará por rescindido el contrato.

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de veinte (20) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

10.2 Si la EMPRESA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la empresa.
d. Rescisión por causa imputable a la Firma adjudicada.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

"SAN EXPEDITO" Consultores R.U.C. 1513152-4 ITAUGUA - PARAGUAY

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------
12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o la **EMPRESA**.----------

Cláusula Décima Tercera: Jurisdicción

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Tebicuarymi, Dpto. de Paraguarí a los 14 días del mes de agosto del año dos mil catorce.----------

CAYO CALACIOS
SECRETARIO GENERAL

VICTOR RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

"SAN EXPEDITO"
Consultora

ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN
FIRMA ADJUDICADA: SAN EXPEDITO CONSULTORA